

Negociado
EDUCACION
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS Y COMIDAS MEDIANTE UNA DIETA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES DEL ALUMNADO DURANTE DICHO SERVICIO, EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AVILÉS, INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas, mediante una dieta equilibrada en sus características nutricionales y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los colegios de educación infantil y primaria de titularidad pública de nuestro municipio incorporando medidas de inserción laboral y calidad en el empleo.

Los Colegios objeto de este servicio son:

COLEGIO PÚBLICO LLARANES
COLEGIO PÚBLICO APOLINAR GARCÍA HEVIA
COLEGIO PÚBLICO VILLAGREGRE
COLEGIO PÚBLICO POETA JUAN OCHOA
COLEGIO PÚBLICO VERSALLES
COLEGIO PÚBLICO MARCOS DEL TORNIELLO
COLEGIO PÚBLICO MARCELO GAGO
COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE ALONSO
COLEGIO PÚBLICO PALACIO VALDÉS
COLEGIO PÚBLICO EL QUIRINAL
COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LAS MAREAS
COLEGIO PÚBLICO SABUGO

1.2. Este servicio incluye las siguientes prestaciones:

- 1.2.1. La elaboración y distribución de desayunos y comidas a los/as usuarios/as de los comedores mediante una dieta nutricionalmente equilibrada.
- 1.2.2. El cuidado, atención y educación en valores a los/as alumnos/as usuarios/as de los mismos durante los siguientes horarios de prestación del servicio:
- Atención matinal y desayuno: Hora y media antes del comienzo de la jornada lectiva.
 - Atención y comida de mediodía: De 14,00 a 16,00 horas con carácter general. En los centros con jornada partida o en los periodos escolares con diferente horario,

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

se realizará durante las dos horas siguientes a la finalización de la jornada escolar matinal.

- 1.2.3. La limpieza del menaje y utillaje necesario para la preparación, almacenamiento, distribución y prestación del servicio, así como de los locales donde se preste, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- 1.2.4. La organización, coordinación y prestación de este servicio promoviendo la educación y/o formación en valores, especialmente la igualdad de trato, la protección del medio ambiente, la promoción del consumo responsable, el respeto a las diferencias y la diversidad, así como la adquisición de hábitos saludables.
- 1.2.5. El servicio se organizará y prestará de modo que incorpore medidas dirigidas a la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral y al fomento de la calidad del mismo.
- 1.2.6. El servicio se prestará durante los días lectivos del curso escolar, pudiendo ampliarse, en idénticas condiciones, para las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Avilés (Talleres Infantiles, etc.) destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, en los periodos vacacionales.

SEGUNDA.- NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El presente contrato se enmarca en el Proyecto Educativo de Ciudad y viene determinado por la necesidad de prestar un servicio a la ciudadanía y en particular a las familias con menores a cargo que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, la adquisición de valores y hábitos saludables desde la infancia, así como la satisfacción de exigencias sociales por la que deben velar los poderes públicos y al hecho de no disponer de medios propios para desarrollarlo.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.-

El contrato tendrá una vigencia durante los cursos escolares 2009/10 y 2010/11, pudiendo realizarse prórrogas anuales sucesivas, hasta un máximo de dos, de mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, previo acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

CUARTA.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.-

Podrá extenderse el servicio objeto del contrato a nuevos centros educativos siendo obligatoria tal ampliación para la empresa, siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en el presente pliego.

<i>Negociado</i>		
EDUCACION		
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA		
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/06/2009

Asimismo, en caso de que se valore la necesidad del servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a la prestación de servicio de atención vespertina y merienda, en las mismas condiciones a las señaladas en el presente pliego. En este caso el precio de este servicio no podrá superar al fijado para los usuarios discontinuos de desayunos.

Por otra parte, podrá reducirse el número de centros a los que afecta el servicio con los límites que la normativa de contratos recoge para las modificaciones contractuales.

En cada centro el número mínimo de usuarios/as demandantes para su implantación y/o mantenimiento en cada uno de los servicios deberá ser de doce. Dicha cifra podrá ser inferior siempre y cuando por la empresa adjudicataria se oferte un número mínimo menor de comensales para la instalación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego, siendo éste un elemento a valorar como mejora del servicio. En el caso de que el número total de usuarios/as fijos de comida supere los 300 alumnos y alumnas, este límite se reducirá a 8 usuarios/as.

QUINTA.- PRECIO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-

Los presupuestos máximos para la realización del contrato son los siguientes:

5.1. Precio máximo de los servicios (IVA incluido):

5.1.1. Desayunos:

5.1.1.1. Usuario/a fijo: 1,78€ más 0,13 € de IVA (TOTAL: 1,90 €)

5.1.1.2. Usuario/a esporádico: 1,87 € más 0,14 € de IVA (TOTAL 2,00 €)

5.1.1.3. Usuario/as atención temprana: 1,03 € más 0,07 € de IVA (TOTAL 1,10 €)

5.1.2. Comidas:

5.1.2.1. Usuario/a fijo: 3,74 € más 0,24 € de IVA (TOTAL: 4,00 €)

5.1.2.2. Usuario/a esporádico: 3,97 €, más 0,28 € de IVA (TOTAL: 4,25 €)

El precio total, incluidas las prórrogas que se pueden acordar en su caso, asciende a 1.008.801,00 € (IVA 70.616,07 €), con cargo a la partida 171/42210/22706 Troe Estudios y Trabajos Técnicos. Educación, y con la siguiente distribución anual:

- 2009: 100.940,51 € más 7.065,83 € de IVA
- 2010: 252.200,25 € más 17.654,01 € de IVA
- 2011: 252.200,25 € más 17.654,01 € de IVA

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha Documento</i>
EDUTI09J	AYT/799/2009	11/02/2009

- 2012: 252.200,25 € más 17.654.01 € de IVA
- 2013: 151.259,74 € más 10.588,18 € de IVA

SEXTA: REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.-

En caso de prórroga del contrato se actualizará el precio del mismo de acuerdo a lo previsto en el art. 77 y siguientes de la Ley 30/2007, siendo éste el INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMO, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, que resulte del periodo comprendido en los doce meses previos a la finalización del plazo inicial del contrato y, en su caso, de las prórrogas que se acuerden.

SÉPTIMA: PAGO.-

Los pagos se efectuarán una vez prestados los servicios, previa presentación de las facturas por el adjudicatario y conformadas por el Servicio de Educación, Formación y Empleo. Las facturas se presentarán mensualmente, excepto en aquellos periodos en los que no se preste el servicio y deberán contener, además de los requisitos reglamentariamente establecidos, al menos los siguientes conceptos:

- Fechas, número de servicios prestados en cada colegio, distribuidos por unidades (Desayunos, comidas) y tipos de usuarios (Fijos, discontinuos, atención temprana, etc.).
- Total de servicios y precio.

OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

8.1. En relación con la elaboración y distribución de comidas.

- 8.1.1. Las materias primas de las comidas, su preparación y servicio deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, especialmente las derivadas del Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre y demás disposiciones en la materia, especialmente las relativas a manipulación de alimentos, funcionamiento de comedores escolares, productos alimentarios, higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- 8.1.2. La elaboración de desayunos y meriendas deberá hacerse en el propio centro, mientras que las comidas deberán efectuarse en otro lugar distinto al centro educativo, distribuyéndose mediante la denominada técnica de cocina en "línea fría".
- 8.1.3. El etiquetado de las comidas preparadas se ajustará a lo regulado en el Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio por el que se aprueba la norma general de etiquetado,

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

presentación y publicidad de los productos alimenticios y sus posteriores modificaciones. Para mantener la adecuada calidad, higiene y valor nutritivo de los alimentos es necesario cuidar las condiciones de su manipulación y almacenamiento, así como de la conservación de la comida ya preparada hasta el momento de su distribución en las mesas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sanitaria específica de manipulación de materias primas. Asimismo se tendrá en cuenta como requisitos del servicio las recomendaciones establecidas por:

- Estrategia NAOS para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El Plan de Calidad de comedores escolares de 15 de diciembre de 2004.
- Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado 29 de junio de 2005.

8.1.4. La Empresa contratada servirá los menús alternativos , al mismo precio que el menú normal, para atender a aquel alumnado que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas requieran un menú especial.

Asimismo la empresa adjudicataria facilitará, en casos especiales debidamente justificados, los medios de conservación adecuados para que los escolares depositen la comida preparada en su casa hasta el momento del consumo, su calentamiento y la distribución y atención al alumnado.

8.1.5. La cantidad de las raciones se ajustará a la edad de los escolares, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos, proporcionando una comida agradable y completa a los usuarios y usuarias del servicio.

8.2. En relación a las características alimentarias y nutricionales

8.2.1. El menú incluirá alimentos tales como derivados de cereales, verduras y hortalizas frescas cuya ingesta debe ser diaria. Las legumbres, pescados, huevos y carnes magras, se tomarán alternativamente varias veces a la semana.

8.2.2. Se eliminará la inclusión en el menú escolar de alimentos cocinados mediante fritura por inmersión, ofreciendo variación en las formas de preparación de los alimentos utilizando distintos procedimientos culinarios: asados, hervidos, a la plancha, guisados, estimulando el consumo de alimentos crudos (ensalada, gazpacho, sopas frías, etc.). Se optará por ensaladas y/o verduras como guarnición en lugar de patatas fritas

8.2.3. Cada menú debe estar constituido por dos platos y en ellos deben estar representadas además de las verduras y hortalizas, alimentos que aporten hidratos de carbono y proteínas. Los alimentos ricos en hidratos de carbono deben formar parte de los menús en una proporción mayor que los alimentos constituidos únicamente por proteínas, respetando el balance en el aporte calórico de los macronutrientes, con predominio de

<i>Negociado</i>		
EDUCACION		
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/09/2009

los hidratos de carbono de forma que el menú no resulte ni hiperprotéico ni hiperlipídico.

- 8.2.4. Estará terminantemente prohibido la inclusión en el menú escolar de alimentos precocinados (Ejemplo: patatas congeladas, patatas fritas embolsadas, empanadillas, croquetas, varitas de merluza, etc.) y el uso de alimentos que contengan en su composición grasas trans o grasas hidrogenadas, como son las margarinas y bollerías industriales.
- 8.2.5. Se evitarán los postres dulces y/o demasiados grasos.
- 8.2.6. Los menús deben confeccionarse con alimentos de temporada y adaptarse a la edad de los/as usuarios/as del servicio (Ejemplo: purés para los más pequeños), siendo recomendable adecuar las combinaciones de primero y segundo plato de manera que no resulten, ni demasiado ligeras, ni demasiado densas.
- 8.2.7. Reducir el consumo de sal, utilizando la sal yodada en aquellas preparaciones que necesiten ser saladas.
- 8.2.8. Los productos lácteos que se empleen deben ser preferentemente desnatados o bajos en grasas tales como la leche semidesnatada, el yogur desnatado o el queso fresco.
- 8.2.9. Tanto las carnes como las aves y huevos deberán ajustarse en cuanto a su clasificación, calidad y marcaje a lo establecido por el Código Alimentario Español y la normativa que lo desarrolle, siendo en todos los casos de categoría A1. La carne que se oferte debe ser de naturaleza magra y retirar la grasa visible antes de cocinar el alimento. Se debe incluir en el menú semanal un máximo de dos veces carne, que podrá ser de ternera magra, pollo, conejo, etc.
- 8.2.10. Las verduras y hortalizas frescas serán de primera calidad, cocinadas o en ensaladas. Las ensaladas, compuestas básicamente por alimentos crudos vegetales, se ofrecerán en un mínimo de dos o tres ocasiones dentro del menú semanal, deben tener el peso de una ración de verduras y estar constituidas por vegetales de varios colores. En otras dos ocasiones como mínimo se ofrecerán preparaciones constituidas básicamente con verduras cocinadas o purés (3-5 años).
- 8.2.11. Igualmente las frutas deben ser de la temporada. Se excluirán los frutos demasiados verdes o demasiados maduros o pasados. Todos los frutos serán de primera calidad, de coloración y madurez uniforme. La fruta fresca, debe ofrecerse como postre en una proporción de 3 a 1 a favor de la misma frente a postres lácteos.
- 8.2.12. Los pescados irán igualmente en función de la estación, deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, serán de la clase A. Se deberá incluir de forma preferente en el menú escolar pescados azules tales como atún, sardina, caballa, salmón, bonito, etc. Los pescados se servirán limpios, exentos de espinas, piel, escamas y vísceras y, preparados o presentados de modo que resulte atractivo para su ingesta. Se debe ofertar más pescado que carne, un mínimo de 2 veces por semana.

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

- 8.2.13. El aceite utilizado en ensaladas y otras preparaciones será siempre de oliva virgen o aceite de oliva virgen extra, ya sea para freír o cocinar los alimentos. Los alimentos en cuya preparación se utilice la fritura en aceite se limitarán a 2 veces por semana.
- 8.2.14. Las legumbres utilizadas será siempre de calidad primera etiqueta verde y deben ofertarse en tres ocasiones por semana. Se evitará la confección de legumbres con chacinas o embutidos grasos.
- 8.2.15. Los cereales empleados será de calidad extra o primera y preferentemente integrales que deberán incorporarse en el menú escolar de modo progresivo. En el caso de macarrones/tallarines se elaborarán según las normas de las pastas alimenticias simples, con sémola, semolinas o harinas procedentes de trigo duro, semiduro, blanco o sus mezclas. El pan se suministrará indistintamente con o sin sal, presentado en barras de 60 grs., envuelta individualmente y diferenciada por color según contenga o no sal. El arroz y la pasta deberán ofertarse de 2 a 3 veces por semana.
- 8.2.16. La bebida será siempre agua.
- 8.2.17. Los desayunos deberán contener, los siguientes ingredientes:
- Leche semidesnatada o desnatada
 - Yogures naturales.
 - Cacao
 - Mermeladas monorración
 - Pan
 - Aceite de oliva
 - Galletas
 - Cereales
 - Zumo natural de naranja (no azucarado) y otras frutas de temporada
 - Fiambres ligeros

No se incluirá en los desayunos bollería industrial (croissants, etc.) ni margarinas.

8.3. En relación con la atención y educación en valores del alumnado usuario del servicio:

La empresa debe contar con cuidadores/as cualificados/as para la atención y educación en valores de los alumnos y alumnas usuarios/as del servicio, debiendo realizar las siguientes tareas:

- 8.3.1. Presencia física, permanente y continuada durante los horarios de prestación del servicio en cada centro educativo, a razón de un monitor/a por cada veinte usuarios/as y uno más por cada fracción superior a quince.

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/09/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

- 8.3.2. Fomentar entre los niños y niñas que se beneficien de este servicio valores individuales y colectivos a favor del respeto hacia los demás, la tolerancia, el diálogo y los buenos tratos.
- 8.3.3. Promover la igualdad entre niños y niñas, favoreciendo la participación, la cooperación y la corresponsabilidad.
- 8.3.4. Facilitar la adquisición de hábitos higiénico-saludables y actitudes positivas hacia el consumo responsable y el cuidado medioambiental.
- 8.3.5. Mediar en caso de conflictos, facilitando su solución.
- 8.3.6. Apoyar la integración y socialización de los y las menores.
- 8.3.7. Informar y colaborar con las familias en la atención, cuidado y educación en valores de niños/as usuarios/as de los servicios objeto de este contrato
- 8.3.8. Coordinar, mantener y vigilar cuantas otras actividades contribuyan a la atención, cuidado y bienestar de los niños y niñas usuarios/as del servicio de comedor.

8.4. En relación a la organización y funcionamiento del servicio.

- 8.4.1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones de comedor, así como la maquinaria y utensilios que en ellas se encuentren. Previamente, al inicio de la concesión se efectuará el correspondiente inventario de los mismos, siendo la empresa, a partir de ese momento, la encargada de su conservación y mantenimiento. Cuando se extinga el contrato, se hará un nuevo inventario, adquiriendo la empresa el compromiso de reponer lo que falte.

Se facilitará a la empresa, agua, energía eléctrica y gas natural en las citadas instalaciones, debiendo cuidar el adecuado uso de estos elementos.
- 8.4.2. Por su parte la Empresa aportará cuantos bienes, maquinaria, utillaje, servicios, productos e instalaciones resulten necesarias para la prestación del servicio objeto de la concesión.
- 8.4.3. A la firma del contrato, la Empresa adjudicataria entregará a la Coordinación, para cada uno de los Centro Educativos incluidos en el lote adjudicado, el manual de dietas en el que se contengan las fichas de cada plato, escandallo de componentes, los gramajes, calidades, disposición en el plato, guarniciones que lo componen, la medida del utensilio a utilizar para su distribución, valor nutritivo, fotografía del menú completo.
- 8.4.4. El Servicio de Educación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, así como la dirección del centro educativo comprobarán la materialización y calidad de los servicios prestados realizando las inspecciones que consideren oportunas. Las propuestas de modificaciones contarán siempre con la conformidad del Servicio de Educación, Formación y Empleo
- 8.4.5. La empresa adjudicataria designará un/una Delegado/a con capacidad suficiente para:

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

- Mantener constantemente informado al Servicio de Educación, Formación y Empleo de todo lo referente a la atención de las familias y personas usuarias del servicio, así como de la gestión del mismo
- Responsabilizarse de informar y atender a las familias usuarias del servicio.
- Organizar el servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la dirección técnica municipal, así como proponer a ésta su colaboración en la resolución de los problemas que se planteen durante el desarrollo del servicio..

8.4.6. El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa la designación de un nuevo delegado/a cuando así lo justifique la marcha del servicio.

8.4.7. Cada centro educativo informará en un lugar visible para las familias de la existencia de un libro de reclamaciones específico para el servicio objeto de este contrato. Las reclamaciones serán comunicadas al Servicio de Educación, Formación y Empleo en un plazo máximo de 24 horas.

NOVENA: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

La empresa licitadora deberá acreditar documentalmente la realización de trabajos o servicios en la materia objeto del contrato en los últimos dos años, por un importe mínimo de al menos 200.000,00 € en el último ejercicio.

En el caso de las empresas que su constitución se haya realizado en los últimos dos años, esta acreditación se limitará al año de la constitución y sucesivos, y se entenderá cumplido el criterio de manera directamente proporcional al número de meses que se haya producido.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, adjudicándose a la oferta que haya obtenido una puntuación más alta, teniendo en cuenta los criterios objetivos que se indican a continuación:

10.1. VALORACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA. MÁXIMO 40 PUNTOS.-

Se valorará con un máximo de 40 puntos a la oferta que fije el precio de los servicios más bajo, con 20 el más alto y proporcionalmente las restantes, con la siguiente ponderación por cada uno de ellos:

- 40% precio comida-usuario fijo.
- 35% precio comida-usuario esporádico
- 9% precio desayuno-usuarios fijos.

<i>Negociado</i>		
EDUCACION		
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

- 8% precio desayuno-usuarios esporádicos
- 8% precio desayuno-atención temprana

Tendrá la consideración de oferta con valor anormal o desproporcionado aquella que supere la baja media de las presentadas en más de 15%.

10.2. VALORACIÓN DE LAS DIETAS O MENÚS Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO.- MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorará la adecuación a los principios contenidos en el presente pliego de los menús e ingredientes presentados, especialmente a los siguientes apartados:

- Educación en valores (5 puntos).
- Educación en hábitos saludables (5 puntos)
- Variedad de dietas o menús (4 puntos)
- Presentación. (3 puntos)
- Plan de información y atención a las familias (3 puntos)
- Incorporación de productos ecológicos (2 puntos)
- Plan de Colaboración con el Servicio de Educación, Formación y Empleo para la incorporación de dietas y programas saludables (3 puntos)

10.3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL: 20 PUNTOS.

10.3.1. Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral. (Máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos a aquellas empresas que se comprometan a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, teniendo preferencia las que procedan de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. Ello siempre que el número de personas contratadas de estas características supere el mínimo establecido como obligatorio en las condiciones de ejecución (Cláusula 12.2.9 de los Pliegos). La puntuación será decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{NPD}{NMPD} \times 10$$

PL: Puntuación obtenida por el licitador.

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

NPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.

NMPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral contenido en la mejor oferta de los licitadores.

De forma alternativa o complementaria, los licitadores podrán comprometerse a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato con una empresa de inserción o un centro especial de empleo. En este caso la puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación que se comprometa a subcontratar el licitador con estas entidades, siempre que no resulte inferior al porcentaje exigido de personas con dificultades de acceso al mercado laboral señalado ni a lo establecido en las condiciones de ejecución. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la fórmula antedicha.

10.3.2. Calidad en el empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato personal con contratos indefinidos o fijos discontinuos en un porcentaje superior al establecido como obligación en las condiciones de ejecución (Cláusula 12.2.5 de los Pliegos). Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional en función del mínimo establecido.

10.4. OTRAS MEJORAS TÉCNICAS: 15 PUNTOS.-

Otras mejoras a proponer por los licitadores podrán puntuarse hasta 15 puntos, como:

- Reducción del número mínimo de usuarios para la implantación del servicio (5 puntos).
- Mejora en la ratio de cuidadores/as (5 puntos)
- Otras medidas tales como (3 puntos):
 - Campañas de sensibilización en la adquisición de hábitos alimenticios saludables.
 - Conferencias para padres/madres, alumnos/as, en la materia.
 - Otros varios relacionados con el objeto del contrato.
- Programa de actividades para niños/as en los tiempos de prestación del servicio (2 puntos)

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN

Además de la documentación señalada en otros apartados de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas, las empresas han de presentar la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación:

- 11.1. Propuesta técnica de organización de los servicios objeto del contrato en un máximo de 30 folios. Incluirá:
 - 11.1.1. Un mínimo de 20 menús para primavera y verano y 20 menús para otoño e invierno, detallando materias primas para cada plato, desglosando gramaje mínimo en crudo y unidades por comensal de cada materia prima; valor nutritivo del menú, cantidades indicando calorías, proteínas, lípidos, carbohidratos, calcio, hierro y principales vitaminas y posible incorporación de productos ecológicos.
 - 11.1.2. Organización detallada de la atención al alumnado usuario del servicio y a las familias.
- 11.2. Medidas de carácter social contempladas en un máximo de 3 folios.
- 11.3. Mejoras técnicas ofertadas en un máximo de 2 folios.
- 11.4. Precios de la oferta

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.-

El adjudicatario aportará a su cargo íntegramente la organización de la empresa y su financiación, el personal necesario, que dependerá de la misma, con sus correspondientes relaciones laborales, y en general, cuantos bienes, maquinaria, utillaje, servicios, productos e instalaciones resulten necesarios para la prestación del servicio objeto de la concesión.

12.1. En relación con la organización del servicio.

- 12.1.1. Prestar el servicio de la forma que, sin apartarse del contenido del presente pliego de condiciones, le sea ordenado por el Ayuntamiento de Avilés, aplicando las directrices que le sean dadas desde el Servicio de Educación, Formación y Empleo y permitiendo así mismo que las familias usuarias y los centros educativos presencien el desarrollo de la prestación del mismo.
- 12.1.2. Acudir a las reuniones que se les convoque por parte del Ayuntamiento, a fin de coordinar actuaciones, y analizar el desarrollo del servicio.

<i>Negociado</i>		
EDUCACION		
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/09/2009

- 12.1.3. Contar con un programa informático compatible con el utilizado por el Servicio Educación, Formación y Empleo pudiendo exigirse la presentación de las comunicaciones con formato electrónico compatible o la introducción de los datos en la herramienta informática que se determine por el Ayuntamiento.
- 12.1.4. Remitir al Servicio de Educación, Formación y Empleo memoria anual de la prestación del servicio.
- 12.1.5. La Empresa adjudicataria llevará un control diario de las personas que utilicen el servicio remitiendo al Servicio Municipal de Educación, Formación y Empleo dentro de la primera semana del mes siguiente a la realización del servicio, relación detallada de usuarios y usuarias por centro educativo.
- 12.1.6. Prestar los servicios objeto de este contrato independientemente a la organización de su personal a efectos de vacaciones, bajas, etc. Para ello la empresa dispondrá de personal para sustituir de inmediato cualquier monitor/a que por distintas causas tenga que faltar a un servicio, sin que los usuarios y usuarias dejen de percibirlo en ningún momento y en los horarios habituales del mismo.
- 12.1.7. La empresa adjudicataria deberá indemnizar de todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento de Avilés como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiere la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden municipal. A estos efectos, deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que prevea expresamente los riesgos de intoxicación alimentaria y que preste cobertura a todos los usuarios del comedor escolar, por un importe mínimo de 100.000 €.
- 12.1.8. No se podrá contratar con terceros la realización total o parcial de los servicios convenidos, salvo autorización municipal.
- 12.1.9. Observar, tanto la empresa como sus trabajadores/as, una conducta de exquisito respeto y consideración con el alumnado, las familias y con aquellas personas que realicen funciones de control e inspección del servicio.
- 12.1.10. Llevar un libro de Reclamaciones por cada centro en el que se preste el servicio, diligenciado por el Ayuntamiento, y en el que se anotarán las quejas, sugerencias o reclamaciones que realicen las familias usuarias de los servicios, y que serán comunicadas a la dirección técnica municipal en plazo no superior a 24 horas desde que se produzcan.
- 12.1.11. La empresa aportará el menaje y utillaje necesario para el suministro de los alimentos y el servicio de los comedores, corriendo de su cuenta la higiene y limpieza diaria de los mismos y de los locales donde se preste el servicio, todo ello de conformidad con la normativa citada. La empresa adjudicataria se encargará de la recogida de los restos de comida, de su retirada del centro escolar y de su eliminación conforme a las normas vigentes. Estará obligada a la recogida selectiva de los mismos.

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 11/02/2009

12.1.12. La empresa deberá disponer de una oficina como lugar de recepción de comunicaciones, que deberá estar atendida mediante teléfono durante el horario que la empresa defina en su Proyecto de Organización, que, en todo caso deberá comprender necesariamente el horario de prestación del servicio y las horas inmediatamente anteriores. Así mismo se ha de disponer de teléfono móvil o cualquier otro sistema para su localización inmediata.

12.2. En relación el personal que preste el servicio.-

12.2.1. La Empresa adjudicataria contará con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación acreditada para atender el servicio objeto de este contrato y asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal. En cualquier caso se acreditará el cumplimiento de la legislación y convenio colectivo laboral de aplicación al servicio, vigente en cada momento.

12.2.2. Se subrogarán los contratos del personal que actualmente presta servicio en los centros educativos señalados en el apartado primero de la cláusula primera del presente pliego. (Se adjuntará relación de personal)

12.2.3. Las titulaciones Académicas y profesionales del personal que ejecutará del contrato, además de su especial capacitación para desarrollar los contenidos del mismo, serán como mínimo las siguientes:

12.2.3.1. Dietista: Técnico Superior en Dietética o título superior equivalente (Diplomatura en nutrición humana y dietética).

12.2.3.2. Monitores/as de comedor: Formación específica en la materia relacionada con el ámbito de la animación y/o educación infantil siendo imprescindible la formación en higiene, manipulación de alimentos y primeros auxilios. Para aquellos/as trabajadores/as que presten actualmente sus servicios y sean subrogados/as por la empresa adjudicataria y que carezcan de formación específica acreditada individualmente y relacionada con la práctica profesional objeto de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá realizar al menos 40 horas de dicha formación en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

12.2.4. La empresa realizará los cursos de formación anualmente destinados al personal, consensuando los contenidos de los mismos con los técnicos y técnicas municipales del Servicio de Educación, Formación y Empleo. Los mismos deberán ser de al menos 20 horas en materias relacionadas con el desempeño del puesto.

12.2.5. La Empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla con contrato indefinido o fijo-discontinuo de al menos el 60%

<i>Negociado</i>		
EDUCACION		
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

- 12.2.6. La empresa adjudicataria facilitará a los/as trabajadores/as la ropa y el calzado necesario para el desarrollo de sus funciones. Informará a los mismos de las recomendaciones necesarias para protegerse de enfermedades infecto-contagiosas y pondrá las medidas necesarias (guantes, mascarillas, bata etc.). El uniforme deberá llevar en la parte superior del pecho serigrafía identificativa de la empresa adjudicataria.
- 12.2.7. La empresa adjudicataria garantizará que el personal destinado en cada centro educativo tenga la mayor permanencia posible en el mismo, evitando sustituciones innecesarias que interfieran la buena atención del alumnado. Dicha sustitución no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad sin la autorización expresa de los técnicos responsables del Servicio Municipal de Educación, Formación y Empleo, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad, etc... Asimismo los técnicos municipales, previo informe fundamentado, podrán exigir el cambio de personal adscrito al centro si se considera necesario para el desarrollo del servicio.
- 12.2.8. La empresa adjudicataria estará obligada a actuar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 12.2.9. La entidad adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 50% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que procedan preferentemente de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. Si debido a la obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir dicho porcentaje, se comprometerá en la fase de ejecución del contrato a emplear laboralmente para las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se requieran para la prestación del servicio hasta alcanzar dicho porcentaje. Se establece en el anexo II del presente pliego la metodología y obligaciones detalladas de esta condición, siendo el anexo parte del pliego con el carácter de condición especial de ejecución y condición contractual esencial.
- 12.2.10. El contratista se compromete a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 5% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las funciones de monitor/a de comedor. Si debido a la obligación de subrogar al personal en el momento de iniciarse la prestación no se pudiese cumplir dicho porcentaje, la empresa se compromete a llegar al referido 5% con las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen para la prestación del servicio.
- 12.2.11. El contratista estará obligado a comunicar al Ayuntamiento relación de trabajadores en los que conste: nombre y apellidos, nº de documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social, formación académica y centro al que está adscrito.

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

12.2.12. En ningún caso, el Ayuntamiento de Avilés se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.

12.2.13. El personal que preste su servicio en las funciones que le son propias, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricas para el personal municipal, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

12.2.14. La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos, debiendo el adjudicatario cumplir las cláusulas establecidas en el Convenio de referencia del sector.

12.2.15. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud exigidos en la legislación vigente.

12.3. En relación con la organización de la empresa.

12.3.1. La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

12.3.1.1. Con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que iniciará la prestación del servicio a que se extiende el contrato:

- Relación nominal del personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de su DNI, categoría profesional y titulación académica, en su caso.
- Escrito en el que la empresa designe al delegado de la misma.
- Certificado del Delegado de la empresa acreditativo de que los trabajadores que figuran en la relación del punto primero han cumplido con los requisitos que establece la normativa vigente, en particular en lo relativo a haber pasado satisfactoriamente los reconocimientos médicos pertinentes y a la posesión del carnet de manipulador.
- Documentación acreditativa de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el concesionario.
- Presentación de los libros de Reclamaciones.

12.3.1.2. Mensualmente:

- Variaciones de la relación a que se hace referencia en el punto anterior y causa de las mismas, acompañadas del preceptivo certificado.

<i>Negociado</i> EDUCACION <i>Asunto:</i> EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011		
<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009

- Relación de alumnos becados por el Ayuntamiento en cada colegio que no hayan acudido al comedor, así como la fecha en la que se haya detectado la ausencia.
- Parte comprensivo de cualesquiera otras incidencias que se hayan producido.

Si no se produjese ninguna de las incidencias a que se hace referencia en los cinco apartados anteriores, con relación al mes precedente, será suficiente con un único escrito del Delegado de la empresa en el que se recoja expresamente tal ausencia de variaciones o incidencias.

12.3.1.3. Trimestralmente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento, por parte de la empresa, de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con los trabajadores que están afectos a la prestación del servicio.

Por parte del Servicio Municipal de Educación podrá pedirse a la empresa adjudicataria cualquier otra documentación necesaria para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, estando la empresa obligada a la entrega de la misma en el plazo que se habilite al efecto.

12.4. Otras obligaciones:

- 12.4.1. Colaborar con los programas de formación-empleo del Ayuntamiento de Avilés facilitando que personas procedentes de los mismos puedan realizar prácticas en la empresa adjudicataria del servicio.
- 12.4.2. Aplicar las mejoras que haya podido proponer en su oferta
- 12.4.3. La administración podrá en cualquier momento modificar en más o menos el número de usuarios de las prestaciones objeto de este contrato siendo estas modificaciones obligatorias para la adjudicataria del servicio.
- 12.4.4. El contratista es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los servicios contratados. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo en esta materia a la legislación general del Estado y a la específica de la Comunidad Autónoma. Asimismo atenderá las correcciones e indicaciones de los responsables municipales para la buena marcha de los trabajos.
- 12.4.5. Tratar los datos de carácter personal a los que hayan de tener acceso para la prestación del Servicio de comedores conforme a las instrucciones del Servicio de Educación, no los aplicará o utilizará con fin distinto a la que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. El encargado del tratamiento, además, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa

Negociado
EDUCACION
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Estas son obligaciones esenciales cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte imputable al contratista con las consecuencias legalmente previstas.

DECIMOTERCERA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

1. El contratista estará obligado a cumplir el contrato en los plazos fijados por el Servicio de Educación, Formación y Empleo.
2. El incumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato podrá dar lugar a la imposición de penalidades en función de la gravedad de dicho incumplimiento, sin que el importe de las mismas pueda exceder del 10% de facturación.
3. El importe de las penalidades se deducirá de las facturas y certificaciones y, en su caso, de la garantía.
4. Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.
5. El incumplimiento en el pago de las retribuciones fijadas para el personal que desarrolla el contrato podrá determinar la resolución del mismo, con las consecuencias legalmente previstas.
6. Tendrá carácter de falta muy grave el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, pudiendo determinar la resolución del contrato, con las consecuencias legalmente previstas.

DECIMOCUARTA: PLAZO DE GARANTÍA.-

Un mes, desde la última fecha de recepción de conformidad del Servicio, una vez finalizada la vigencia del contrato.

DECIMOQUINTA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-.

15.,1. Facultad de Dirección e Inspección.

15.1.1. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, correrá a cargo del Servicio de Educación, Formación y Empleo quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni

Negociado
EDUCACION
Asunto: EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/06/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

se opongán a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

15.2.Facultad de modificación del contrato.-

15.2.1. El Ayuntamiento podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación aplicable y sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para la Administración que fueren procedentes.

15.2.2. Asimismo, ni la Dirección Técnica, o la Inspección Administrativa, ni el adjudicatario podrán introducir u ordenar modificaciones con repercusión económica en mayor cuantía que la autorizada, debiendo en todo caso, formalizarse documentalmente.

15.2.3. Los remanentes producidos por una certificación o facturación inferior a la máxima convenida, podrán aplicarse al pago de un número mayor de prestaciones previstas o comprendidas en los documentos contractuales, según las necesidades reales y dentro de las limitaciones establecidas.

15.2.4. En todo caso, para la introducción de modificaciones, obligatorias o acordadas con el contratista, mediante reducción, supresión, aumento, sustitución o compensación de unidades de ejecución previstas o análogas, así como respecto de las prestaciones accesorias, complementarias o distintas de las contratadas, se estará, especialmente a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

En Avilés, a 12 de junio de 2009

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

Documento
EDUTI09J

Expediente
AYT/799/2009

Fecha Documento
12/02/2009

ANEXO I

DECLARACION DE ADHESION A LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña....., con DNI....., actuando como (Administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa.....

DECLARA Y MANIFISTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Anexo I del “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS Y COMIDAS MEDIANTE UNA DIETA NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA, ASÍ COMO LA ATENCION Y EDUCACION EN VALORES DEL ALUMNADO DURANTE DICHO SERVICIO, EN LOS COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE TITULARIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AVILES, INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO”, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el citado pliego:

La empresa se compromete a reservar 50 % (o superior con carácter voluntario) de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato, que serán ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo, preferentemente las que proceden de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés.

La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de un 5% (ó superior con carácter voluntario) de personas con discapacidad igual o superior al 33% o bien a cumplir alternativamente las medidas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y la Orden Ministerial de 24 de julio de 2000.

La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de 60 % (ó superior) de plantilla indefinida o fija discontinua y a respetar inexcusablemente el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Empresa o del sector correspondiente del Principado de Asturias.

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

La Empresa adjudicataria y en su caso las posibles subcontratas se comprometen a integrar la prevención en toda la cadena de mando y cumplir las obligaciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre).

La empresa se compromete a respetar los principios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como a garantizar la igualdad entre ambos en la plantilla que ejecutará el contrato. Y así la empresa que tenga en plantilla más de 250 trabajadores/as se compromete a acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la citada ley.

Y prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en....., a de 2009.

Firma y sello de la empresa.

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

ANEXO II

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL O DE CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL

Conforme al artículo 26 de la Directiva Comunitaria 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004 y el artículo 102 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se establecen para la ejecución del presente contrato condiciones especiales de ejecución de carácter social relacionados con la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se detallan a continuación el protocolo y características de la obligación:

El adjudicatario deberá emplear entre la plantilla que ejecutará el contrato al 50 % fijado en el pliego entre los personas con dificultades de acceso al empleo, preferentemente que procedan de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. En este caso se trata de personas plenamente capacitadas para el empleo pero con escasas oportunidades laborales.

El porcentaje fijado se considerará sobre la plantilla media de la empresa dedicada a la ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se realizará una primera reunión, de la que se levantará acta, entre el personal designado por el Ayuntamiento de Avilés para el seguimiento del mismo y el representante que designe la empresa adjudicataria, en la que se tratarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Explicación detallada a la empresa del contenido y obligaciones derivadas de la condición de ejecución relativa a la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

- Definición específica de los perfiles profesionales a contratar que requiera la empresa para la ejecución del contrato.

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha Documento</i>
EDUTI09J	AYT/799/2009	11/09/2009

- Acuerdo y concreción del número de puestos de trabajo que serán cubiertos a través de la reserva expresada en la presente cláusula, así como las fechas aproximadas de incorporación de las personas a contratar. El número y las fechas de contratación podrán variar, de conformidad con el Ayuntamiento de Avilés, a lo largo del servicio (siendo inferior al principio y superior después o al revés), para adaptarse a las necesidades de la empresa, como pueden ser la disposición en su propia plantilla de las personas necesarias, las bajas, sustituciones y nuevas incorporaciones que se vayan necesitando.

- Condiciones laborales (Horario, salario, vacaciones, etc, que en todo caso deberán respetar el convenio de empresa o del sector).

- El sistema establecido para el seguimiento de la incorporación laboral.

- Designación de la persona de referencia de la empresa contratista para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.

- En todo caso, se deberá cumplir el porcentaje establecido tomando como cálculo todo el tiempo de prestación del servicio.

Una vez resuelta la licitación y formalizado el contrato administrativo, la empresa adjudicataria, conforme a lo acordado con el Ayuntamiento de Avilés en cuanto a fechas y número de trabajadores, procederá a la sección y contratación de los/as trabajadores/as de entre los/as candidatos/as (2 o 3 por puesto de trabajo) preseleccionados por el programa de acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés.

En el plazo de un mes desde que se vayan realizando las contrataciones de personal establecidas en la presente condición de ejecución y el acuerdo posterior, la empresa adjudicataria comunicará al responsable del contrato los datos relativos a los/as trabajadores/as seleccionados/as y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad social y del contrato de trabajo, dando traslado de esta información al programa de acompañamiento laboral.

Con carácter semestral y mientras dure la prestación del servicio la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa al responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación de tener en la plantilla que ejecute el contrato el porcentaje fijado de personas procedentes de los programas de incorporación y acompañamiento laboral municipales.

La empresa mantiene por completo sus atribuciones en la relación laboral y por lo tanto, la facultad de emprender las acciones disciplinarias que sean procedentes, aunque deberá comunicarlo a la entidad adjudicataria, a los exclusivos efectos de cumplir la reserva de los puestos de trabajo. En este caso (y en el de bajas laborales de larga duración) se realizará una nueva selección para cubrir nuevamente el puesto objeto de reserva conforme al sistema antes señalado.

Negociado
EDUCACION
Asunto: **EDUCACION. CONTRATO DE COMIDA
NUTRICIONALMENTE EQUILIBRADA. 2009/2011**

<i>Documento</i> EDUTI09J	<i>Expediente</i> AYT/799/2009	<i>Fecha Documento</i> 12/02/2009
------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

Gestión de incidencias: Si la empresa detecta problemas laborales, disciplinarios o de competencias profesionales con algún/a trabajador/a podrá optar por comunicarlo al programa de acompañamiento laboral para que este pueda mediar o intervenir, todo ello sin menoscabo de las atribuciones de la empresa en el ámbito de la relación laboral.

Subrogación de las obligaciones: En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de parte del contrato, la obligación que se deriva de la reserva de puestos de trabajo será asumida igual e íntegramente por la empresa o empresas subcontratadas.

La empresa contratista podrá cumplir la cláusula social de manera alternativa subcontratando con una empresa de inserción o un centro especial de empleo la ejecución de la parte proporcional del contrato que supondría realizar por sí misma la reserva de los puestos de trabajo.

El incumplimiento de la presente obligación por parte de la empresa adjudicataria constituye causa de resolución del contrato, pues el órgano de contratación considera estas condiciones de ejecución de carácter social como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 206.g), pudiendo dar lugar, además, a la imposición de sanciones.

Una vez concretadas las personas a contratar, el programa de acompañamiento laboral acordará con las mismas el proceso de seguimiento personalizado en esta etapa de su itinerario de inserción individual. El seguimiento del itinerario se realizará de modo que no perturbe el horario de trabajo ni suponga un factor diferenciador o estigmatizante respecto a la persona contratada.

El Ayuntamiento de Avilés ejerce sus facultades de control y evaluación de la ejecución del contrato y del cumplimiento de la cláusula, pudiendo recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada u otra que estime pertinente, así como la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.